

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA CELEBRADA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2.019**

**ASISTENTES**

**Sra. Presidenta:**

D<sup>a</sup>. Jacinta Monroy Torrico

**Sres. Concejales:**

**Asisten:**

D. Jesús M. Ruiz Valle

D. Sergio Gijón Moya.

D. José Antonio García Serrano.

D<sup>a</sup>. Estela Céspedes Palomares

**Sra. Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Gema Cabezas Mira.

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las nueve horas y treinta minutos del día nueve de octubre de dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento y previa convocatoria de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria y presidida por la Sra. Alcadesa, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mi la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha **2 de octubre de 2.019**.

No siendo necesaria sus lecturas en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **2 de octubre de 2.019**, procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS**

**2.1. Licencias de Obras**

**VISTOS** los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

**VISTOS** los informes emitidos, en todos y cada uno de los expediente, por los Servicios Técnicos Municipales.

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

**CONSIDERANDO**, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.-** Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y aprobar las correspondientes liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

**I.A** para conectar a la red de saneamiento de aguas residuales sita en Calle Ribera, 10, de esta localidad, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 150,00 €.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

*-“Se realizará la reposición del vial con los mismos materiales que lo forman actualmente manteniendo en todo momento la anchura y altura adecuadas sin crear ningún tipo de pendiente o desnivel.*

*- Fianzas por afecciones 100 €, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra”.*

**II. A**, para la colocación de lápida en 2º pario, 1er cuadro, fila 20, nicho bajo, bloque E, en el cementerio municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 300 euros.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal.

**III. A**, para la ampliación porche de entrada (levantar paredes, poner puerta y ventana, vigas de hormigón y bovedilla, colocar chapa sándwich tejado y alicatar fachada), en el inmueble con referencia catastral 6663317VH0866S0001EU, en calle Haya, 49, con un presupuesto de ejecución y base imponibles de 1.200 euros.

Se informa desfavorablemente por la Sra. Técnico Municipal por las siguientes consideraciones:

*“Conforme al plan de ordenación PP4 de la zona que afecta a la vivienda, la edificación deberá retranquearse de las lindes exteriores principales (entendida ésta como el plano de fachada), un mínimo de cinco metros. El espacio de retranqueo no edificado deberá destinarse a jardín o aparcamiento pudiendo instalarse en dicha superficie únicamente pérgolas y elementos para la sujeción de emparrados y enredaderas”.*

**IV. A**, para la realización de cambio de puerta de entrada a la parcela y construcción de muro sustituyendo vallado en zona lindando al camino, en el inmueble con referencia catastral 13020A007002740000HG, polígono 7, parcela 274.

Se informa desfavorablemente por la Sra. Técnico Municipal por las siguientes consideraciones:

*“Conforme a la Orden 31/03/2013, por la que se aprueba la instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico, la superficie mínima que deberán tener las finchas en las que se vaya a realizar cualquier acto constructivo deberá tener mínimo una hectárea en suelo rústico de reserva. La parcela cuenta únicamente con 1.766 m<sup>2</sup>.*

*Por las características de la finca a la que hace referencia la licencia, no está permitido llevar a cabo nuevas construcciones o ampliaciones.*

*- No está permitido realizar el vallado con fábrica de ladrillo o materiales similares. Conforme al punto 4 del art. 34 del Reglamento de Suelo Rústico, "se deberá realizar de*

*manera que no suponga un riesgo para la conservación y circulación de la fauna y la flora silvestres de la zona, ni degrade el paisaje."*

**V.A.**, para la realización de enfoscar y reparar parte de un muro en el inmueble sito en Calle Pilar, 15 con referencia catastral 6270803VH0867S0001XQ, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 500 euros.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

*-“ En caso de que el muro sea medianero, y conforme al apartado h) e i) del artículo 4 de las Normas Subsidiarias de la localidad, deberá ponerse especial cuidado en no dañar las edificaciones colindantes; no obstante, si se ocasionara con motivo de la reparación algún perjuicio a los propietarios o arrendatarios de las mismas, de cualquier naturaleza, el Ayuntamiento quedará eximido de responsabilidad, siendo cuestión a dirimir ante la jurisdicción correspondiente entre las personas afectadas.”*

**VI. A.**, para sacar el contador de agua a la calle en el inmueble sito en la calle Mayor, 16, con referencia catastral 6573509VH0867S0001OQ, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 70 euros.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

*“- Fianza por afecciones a bienes públicos por valor de 40 €, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra.”*

**VII. A.**, para el enfoscado de dos paredes de 6m y una sola altura, en el inmueble cuya referencia catastral es 13020A015001440000HS, en polígono 15, parcela 144, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 500 euros.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

*-“Conforme a la Orden 31/03/2013, por la que se aprueba la instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico, la superficie mínima que deberán tener las finchas en las que se vaya a realizar cualquier acto constructivo deberá tener mínimo una hectárea en suelo rústico de reserva.*

*Por las características de la finca a la que hace referencia la licencia, no está permitido llevar a cabo nuevas construcciones o ampliaciones. Únicamente se podrán llevar a cabo labores de mantenimiento mencionadas en la licencia, como bien se expone en el punto 3 del artículo 34 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se*

*aprueba el Reglamento de Suelo Rústico.”*

**VIII. A**, para enlucir la fachada, en el inmueble sito en calle Santa Bárbara, 38 con referencia catastral 5672448VH0857S0001GB, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 1.000 euros.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

*“ - No se podrá alterar la alineación o rasante de la vivienda.”*

**IX. A**, para quitar teja plana y colocar chapa sándwich a 18m<sup>2</sup>, en el inmueble sito en calle Virgen del Socorro, 22, con referencia catastral 6877115VH0867N0001HH, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 1.450 euros.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

*“- Sin afección estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario proyecto básico de ejecución.*

*- El acabado en la zona de fachada deberá disponerse con la forma y materiales de cubrición propios de la zona.”*

**X. A** para colocar las alas del ángel de la lápida del primer patio, cuarto cuadro, fila derecha, panteón nº 17 del pasillo centro en el cementerio municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 400 euros.

*Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal.*

**XI. A COOPERATIVA NTRA SEÑORA DEL SOCORRO**, para la realización de porche cobertizo en inmueble sito en calle Mayor, 84 con referencia catastral 7376007VH0877N0001GB, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 30.000 euros.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

*“- Conforme al artículo cuatro de la Ordenanza Municipal de Inundabilidad, el procedimiento para saber la cota de nivel de suelo terminado queda establecido en el*

*plano OI-01 de tal forma que se observa las líneas correspondientes a la cota de nivel de suelo terminado y los sombreados entre las líneas correspondientes al levantamiento de nivel de suelo terminado. En referencia al proyecto objeto de esta licencia se ha producido una mal interpretación de la Ordenanza ya que la forma*

*correcta de interpretación en este caso es la siguiente:*

*Las nuevas construcciones a realizar se adaptarán como cota (0,00) a la señalada en el plano mencionado, como en este caso nos indica será la cota +3,00, siempre referida a la cota actual existente, es decir, la nueva construcción deberá subir una cota de 3,00 metros respecto al pavimento de la zona donde pretende ubicarse, sin perjuicio de diferencia de cotas con otros elementos (viales, accesos, etc.)*

*Por los motivos expuestos con anterioridad la ejecución de la obra deberá limitarse a la ejecución de la cubierta a la altura proyectada y sin cerramientos laterales que impidan el paso del agua por las instalaciones que queden por debajo de ésta en caso de inundabilidad, ya que la nueva rasante deberá cumplir en todo momento con el párrafo anterior.*

*Por debajo de la cota de piso de planta baja no se permite el uso de tipo industrial ni aparcamiento y por tanto quedará limitado al actual uso de los silos existentes.”*

***XII. A.** para solado de porche de patio trasero en la calle Venezuela, 5 de esta localidad, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 2.500 euros.*

*Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal.*

### **TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS**

**3.1.- De** que mediante escrito con número de entrada en este Ayuntamiento 2019-E-RC-3659 solicita fraccionamiento en doce mensualidades del pago del Impuesto sobre Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que asciende a la cantidad total de 1.479,91 €.

**VISTO** el informe favorable emitido por el Sr. Interventor Municipal.

**CONSIDERANDO** lo establecido en los artículos 65 a 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de junio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de la interesa y autorizar el fraccionamiento del pago en doce mensualidades del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana (expediente nº 92/2019), en relación con el inmueble sito en la calle Forraje, 6 de esta localidad y que asciende a un total de 1.479,91 euros.

El primer ingreso deberá realizarse en el mes el que reciba la notificación del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada y a los servicios de Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**3.2.- De** de este municipio que mediante escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento E-RC-3638 solicita que habiendo tenido una rotura de agua se regularice la factura correspondiente.

**VISTO** el informe emitido por el Jefe de Explotación de Aquona de fecha 7 de octubre de 2.019 que concluye que *“(...) Vistas las pruebas aportadas, desde el Servicio Municipal de Aguas, con objeto de actuar de forma equitativa en la gestión del servicio prestado a los abonados de la localidad, y tal y como se ha hecho en otras ocasiones, queremos proponerle la siguiente bonificación por fuga, pues entendemos que sería la opción más justa para ambas partes: El consumo facturado en el 4º bloque de tarifa se pasará en su totalidad al 3º bloque, con la consiguiente reducción del importe económico que esto supondría para el abonado.”*

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Estimar la proposición realizada por el Jefe de Explotación, autorizando que el consumo referente a la factura de agua reclamada pase del 4º al 3º bloque de tarifa.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.3.- DE** de este municipio, que mediante escrito con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2019-E-RC-3721 solicita la cesión gratuita del nicho 3, 1º patio, 1º cuadrado, fila 160, bloque A del cementerio municipal a favor de D..

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Reglamento regulador del Cementerio Municipal.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Estimar la solicitud de la interesada y autorizar la transmisión de la titularidad del nicho 3, 1º patio, 1º cuadrado, fila 160, bloque A del Cementerio Municipal, en los términos previstos en la normativa de aplicación, a favor de D.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

**"CUARTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO (SUMINISTRO Y OBRA) DE "SUSTITUCIÓN DEL ASCENSOR EN LA CASA CONSISTORIAL DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA." POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO. ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE.**

Se examina el expediente tramitado para la adjudicación de la obra "Rehabilitación de las Instalaciones de Bombeo de Agua Residual de Argamasilla de Calatrava".

Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO	
Objeto del contrato: SUSTITUCIÓN DEL ASCENSOR DE LA CASA CONSISTORIAL	
Procedimiento de contratación: ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.	Tipo de Tramitación: ORDINARIA.
Código CPV: CPV: 42416000-5: Ascensores, montacargas de cajón de vía inclinada, aparatos de elevación, escaleras mecánicas y pasillos móviles.  CPV: 45000000-7: Trabajos de construcción	
Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato asciende a: 16.280,99 euros (excluido el I.V.A. conforme al art. 101.1 a) LCSP).	
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 19.700,00 euros.	
Duración de la ejecución: 1 Mes.	

**CONSIDERANDO** las necesidades que se pretenden satisfacer con la tramitación de este contrato y que se reflejan en la Memoria justificativa que integra el expediente de contratación.

**VISTO** el expediente de contratación tramitado en el que consta informe de



Secretaría e informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal para determinar el órgano competente para iniciar y aprobar esta contratación.

Incorporados al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Facultativas que regirán el contrato.

Cumpliendo el expediente con todos los requisitos señalados el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

**CONSIDERANDO** que el órgano competente para iniciar y aprobar el expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto la Disposición Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público es la Alcaldesa-Presidenta, no obstante concurre la circunstancia de que mediante decreto nº 137/2019, de 21 de junio se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local, en los supuestos que se expresan en el mismo.

La **Junta de Gobierno Local**, en votación ordinaria y por unanimidad de sus Sres. Asistentes acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, único criterio de adjudicación (coste-eficacia) el precio, del contrato mixto de "Sustitución del ascensor de la Casa Consistorial de Argamasilla de Calatrava".

**SEGUNDO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas."

**QUINTO.- DELEGACIÓN DEL VOTO PARA PARTICIPAR EN LA XII ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA LA MANCHA.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA**

**VISTA** la convocatoria para la celebración de la XII Asamblea General de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha y ante la imposibilidad de asistir la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** lo previsto en el artículo 22 de los vigentes Estatutos de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla La Mancha.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Delegar el voto para la XII Asamblea General de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla La Mancha, que se celebrará el próximo 19 de octubre de 2.019, en la representante de la Corporación de Puertollano, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Rodríguez García.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Secretaría General de la Federación Española de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha a los efectos oportunos.

**QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.

No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión a las diez horas; para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

